JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2021-00138-00.
REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ANDRES JULIO RUEDA PEREZ
DEMANDADA: NORIS ESTHER TORRES VEGA

INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se encuentra debidamente radicado y está pendiente iniciar el trámite correspondiente al mismo. Sírvase Proveer. Soledad, Abril 09/ 2021. La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, ABRIL, NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este despacho judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**,** promovida por el señor ANDRES JULIO RUEDA PEREZ**,** mediante apoderado judicial**,** contra la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA, por la causal 8º del artículo 154 del C.C, quienes contrajeron matrimonio civil el día 14 de Julio de 1.989, celebrado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Barranquilla, protocolizado en la escritura pública No. 1419 de 1989 de la Notaria Primera de Barranquilla e inscrito en la misma Notaria bajo el indicativo serial No. 796744.

2. A la presente demanda imprímasele el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y ss, 388 del C.G.P.

1. **Notifíquese** esta providencia y Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído. De conformidad al Art. 8 del Decreto 806 del 2020.

3. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público adscrito a este despacho.

4. Reconocer personería al Dr. TULIO ENRIQUE RODRIGUEZ TEJEDA, identificado con CC No. 8.723.236 y TP No. 127.593 del CSJ, como apoderado de la parte demandante.

5. Exhortar a la parte actora a que de conformidad con lo expresado en el inciso 1º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, manifieste la dirección electrónica de los testigos citados, o en su defecto si desconoce las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1